

CONTRATO DE SERVICIOS No. 156/2014

COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP - 36/2014

"EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL"

Nosotros: **GERSON MARTÍNEZ**,
mayor de edad, del domicilio de Departamento de
portador de mi Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación
del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria
en mi calidad de **MINISTRO**,
Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**;
y por otra parte el señor **EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA**, mayor de edad,
del domicilio de departamento de portador del
Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de
Administrador único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MARTELL
CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede
abreviarse **"MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**, son
número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL
CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO" de conformidad al Convenio de
Préstamo BID- 2581/0C-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados
por el Banco Interamericano de Desarrollo, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, los Términos de Comparación
de Precios No. CP - 36/2014; la Publicación de Resultados en el Sitio Electrónico de Compras
Públicas COMPRASAL.GOB.SV de fecha 04 de diciembre de 2014; notificación de adjudicación
a la sociedad MARTELLCONSULTORESASOCIADOS,S.A. DE C.V., de fecha 04 de diciembre
de 2014; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con
cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**



CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a entera satisfacción del "MINISTERIO" los servicios de "EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VÍAL"; bajo las condiciones detalladas en la Sección 3. ALCANCES DE LOS SERVICIOS, de los Términos de Comparación de Precios y oferta económica del contratista, según detalle siguiente:

Item No.	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	PERSONAL DEL SG PROYECTO		\$12,249.56	\$12,249.56
2	LOGISTICA, KIT, SG INSUMOS.		\$15,296.24	\$15,296.24
3	DIVULGACION, SG MANUAL, CAMPAÑA		\$8,000.00	\$8,000.00
Total (IVA excluido)				\$35,545.80
IVA (13%)				\$4,620.95
Total con IVA				\$40,166.75

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,166.75)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el pago antes relacionado se efectuará de conformidad a lo establecido en la Sección 3. numeral 8: PAGOS de los Términos de Comparación de Precios correspondientes. El Ministerio hará 3 pagos parciales al Contratista: el Primer Pago correspondiente al 30% del monto del contrato, 8 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra entrega del Programa de Trabajo; el Segundo Pago correspondiente al 30% del monto del contrato, 30 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra entrega de la Determinación de Grupos Representativos; y el Tercer Pago correspondiente al 40 % del monto del contrato, 60 días después de la fecha que se indica en la orden de inicio, contra entrega de la Ejecución de Campañas de Seguridad Vial. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en los Términos de

Comparación de Precios y aprobados los productos por el Administrador del Contrato. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los 30 días calendarios posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el contratista y el Ministerio a través de sus designados. Todo atraso del contratista en el cumplimiento del Programa Físico-Financiero, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas. El administrador deberá emitir su aprobación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales. El contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los servicios contratados. Las facturas deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará los avances del servicio al Administrador del Contrato. El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador de Contrato, o la persona que éste designe el acta de recepción de cada avance en la cual se documentarán los servicios entregados, en que calidad se entregan, si la entrega es total o parcial indicando si se han recibido a satisfacción.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. "El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Convenio de Préstamo BID-2581/0C-ES, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.

SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, sus contrataciones procederán conforme lo establecido en el artículo 89 de la

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el incumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de dos días como máximo después de notificado para retirar el producto y cinco días como máximo para superar el defecto, desperfecto u observación presentada. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de



sanciones. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Convenio de Préstamo BID - 2581/0C-ES, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número setecientos veinticuatro de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, el titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Carlos Roberto Flores Acosta, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Dirección de Planificación de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Comparación de Precios No. CP - 36/2014; b) La Publicación de Resultados en el Sitio Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 04 de diciembre de 2014; c) La Notificación de adjudicación a la sociedad MARTELLCONSULTORESASOCIADOS,S.A. DE CV., de fecha 04 de diciembre de 2014; d) Adeudas y Aclaraciones si las hubieren; e) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" los documentos adjuntos presentados con la misma; f) La Orden de Inicio; g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'g' and various scribbles.

mencionados. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Teda, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

"EL CONTRATISTA"

departamento de **COMPARECEN:** Por una parte:
QUINTEROS AGUILAR, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de años de edad,
del domicilio de Departamento de persona a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y número de Identificación Tributaria
actuando en nombre
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS**

PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Tarjeta de Identificación Tributaria .

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"** y el señor **EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**, de con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día uno de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Claudia Beatriz Lazo Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el veinticinco de agosto del dos mil once, de la que consta que la denominación y domicilio de la sociedad es como se ha indicado, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, correspondiéndole la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, documento del cual consta que se nombró al compareciente como Administrador Único de la Sociedad, quien ejercerá sus funciones por el término de siete años contados a partir del día veinticinco de agosto del dos mil once, que



veinticinco de agosto del dos mil dieciocho; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA."** Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio la "EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL", tal como se establece en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula segunda PRECIO Y FORMA DE PAGO de dicho contrato, la cantidad de hasta CUARENTAMILCIENTO SESENTAY SEIS DÓLARES CON SETENTAY CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El plazo de dicho Contrato será de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, en la cual se establecerá la fecha en la que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y el plazo de entrega, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA: PLAZO. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**